

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 082

13 de diciembre de 2019

"Por la cual se crea el Instituto de Investigación e Intervencion para La Paz"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Valle definió y reglamentó el Sistema de Investigación – SIUV- y estableció en su Artículo 23° los Institutos de Investigación como forma organizativa para la investigación y en los Artículos 24° al 34° los requisitos y procedimientos para su creación, funcionamiento y evaluación;

Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 13° del Estatuto GeneraL de la Universidad del Valle –Acuerdo 004 de 1996- la estructura orgánica de la Universidad está compuesta entre otros, por Institutos;

Que el Acuerdo 004 de 1996 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, en su Artículo 4° señala que: " La Universidad del Valle es una Institución comprometida con una pedagogía para la paz (...)" y en su Proyecto Institucional, Acuerdo 010 del del 7 de abril de 2015 del Consejo Superior enfatiza, "el compromiso con la democracia; la defensa y protección de los derechos humanos, políticos, sociales, económicos y de cuarta generación; la búsqueda de la paz; y la promoción de las obligaciones y deberes ciudadanos";

Que el Plan de Desarrollo 2015–2025, en su Lineamiento estratégico 11, señala la necesidad de dotarse de instrumentos académicos apropiados para: "Reafirmar el compromiso con la construcción de la paz y la resolución pacífica de conflictos, con la participación y promoción de espacios académicos universitarios para la construcción de una sociedad y de un Estado justos, participativos y democráticos;

Que mediante Resolución de Rectoría 1970 del 4 de mayo del 2016, se crea el "Programa institucional, denominado, Educación para la convivencia, reconciliación, derechos humanos, cultura de paz y post conflicto en Colombia" con

el propósito de reafirmar su liderazgo en el suroccidente colombiano, a través de una oferta de "actividades formativas, de investigación y de proyección social" y permitir a la Universidad "contribuir con el fortalecimiento de las políticas y programas relacionados con la construcción de paz, la reconciliación y el post conflicto";

Que la experiencia colombiana de las negociaciones políticas del conflicto armado, los acuerdos, su compleja puesta en marcha y las transformaciones y procesos que esos demandan, se han constituido en referente internacional, enmarcados en el campo de los estudios e investigaciones para la paz, de especial interés y relevancia para la comunidad académica nacional e internacional;

Que en correspondencia con lo establecido en el Artículo 23° del Acuerdo 008 de 2006, la propuesta de creación del Instituto es el resultado de la convergencia de 17 grupos de investigación, pertenecientes a cinco Facultades y dos Institutos de la Universidad, con aportes y desarrollos diversos en el campo y cuyos trabajos se orientan en la actualidad hacia la perspectiva de los estudios e intervenciones sobre la paz y la transformación pacífica de conflictos;

Que la propuesta cumple con los requerimientos de número y categoría de los grupos, de la siguiente forma: Categorías A1-3 grupos (Acción colectiva y cambio social ACASO, de la Facultad de Ciencias sociales y Económicas, Praxis de la Facultad de Humanidades e Historia de las practices pedagógicas del Instituo de Educación y Pedagogía); Categoría A-3 grupos (Gestión y Políticas Públicas de la Facultad de Administració y Estudios Etnicos Raciales de la Facultad de Economía y Territorios de la Facultad de Humanidades); Categoría B-1 grupo (Lenguaje cognición y educación – del Instituto de Psicología); Categoría C-7 grupos (Familia y sociedad, Etología y Filosofía y Sujetos y acciones colectivas y Convivencia y Ciudadanía de la Facultad de Humanidades, Pacifico XXI y Cátedra de Discapacidad y salud de la Facultad de Salud, Análisis y Gestión para la sostenibilidad Ambiental de la Facultad de Ingeniería); Categoría D-1 grupo (Derecho Sociedad y Estado de la Facultad de Administración) y sin clasificar-2 grupos (Política y Conflicto y Observatorio de paz y democracia del Instituto de Educación y Pedagogía);

Que la propuesta de creación del Instituto de Investigación e Intervención para la paz, fue aprobada por el Comité de Investigaciones y por el Consejo de la Facultad de Humanidades en su sesion del 26 de junio de 2019;

Que el Comité Central de Investigaciones en sesión del 10 de octubre de 2019 revisó la solicitud de creación del Instituto, contando con el concepto de un par académico externo nacional y un par académico internacional, y recomendó la presentación ante el Consejo Académico;

Que el Consejo Académico en sesión del 31 de octubre de 2019 estudió y aprobó la propuesta de creación del Instituto y recomendó su presentación al Consejo Superior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LA PAZ, adscrito a la Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS DEL INSTITUTO

Objetivo General

Articular y proyectar el trabajo de los grupos de investigación, de docentes y estudiantes de postgrado y pregrado y sus unidades académicas, en el desarrollo de programas de investigación/intervención y formación en el campo transdisciplinar de los estudios e intervenciones para la paz en el contexto regional y nacional.

Objetivos Específicos

- a) Desarrollar la reflexión, la producción e investigación teórica, metodológica y epistemológica respecto al campo de estudios e intervenciones para la paz en la región y el país.
- b) Promover la investigación aplicada inter, multi y transdisciplinar sobre problemáticas complejas relacionadas con la construcción de paz y la transformación pacífica de conflictos en la región y el país.
- c) Contribuir al análisis documentado y desarrollar programas de investigación e intervención, sobre los acuerdos de paz, su implementación, los empoderamientos pacifistas y los procesos de construcción de paz, en los niveles locales y nacionales.
- d) Aportar a la formación postgradual con énfasis en la construcción de paz y la transformación pacífica de conflictos.
- e) Contribuir al impulso y el fortalecimiento de la educación y la cultura para la paz, la convivencia, la reconciliación y la noviolencia.
- f) Promover y poner en marcha la cooperación e intercambio académico con universidades nacionales y extranjeras en torno proyectos de investigación, formación en intervención para la paz.

ARTÍCULO 3°. DEL DIRECTOR

El Instituto de Investigación e Intervención para La Paz tendrá un director que será designado por el Rector previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 31° y 32° del Acuerdo No. 008 del 2006 del Consejo Superior.

PARÁGRAFO: El Rector solicitará al Consejo Superior la creación del cargo del Director de Instituto y una vez creado dicho cargo, el Rector hará la respectiva designación.

ARTÍCULO 4°. DEL CONSEJO DE INSTITUTO

El Instituto tendrá un Consejo del cual es su máxima autoridad academicoadministrativa y estará conformado por:

- a) El Decano de la Facultad a la cual está adscrito, quien lo preside.
- b) El Vicedecano de Investigaciones de dicha Facultad.
- c) El Director del Instituto, quien lo convoca.
- d) Dos (2) profesores de carrera, pertenecientes a los grupos de investigación del Instituto, propuestos por el personal académico del Instituto, designados para un período de dos (2) años por el Consejo de Facultad.
- e) Un (1) profesor de carrera, investigador activo externo al Instituto, designado por el Consejo de la Facultad para un período de dos (2) años, entre candidatos presentados por el Instituto.
- f) Un (1) representante de sectores públicos o privados que tengan relación con el área estratégica en que está inserto el instituto, elegido por el Consejo de la Facultad, para un período de dos (2) años, de una terna sugerida por el Instituto.

PARÁGRAFO 1°. El Decano podrá delegar su participación en el Consejo del Instituto en el Vicedecano de Investigaciones de su Facultad, salvo en las sesiones en las que se entregue el balance de gestión del Instituto y se presente el presupuesto.

PARÁGRAFO 2°. La conformación de este Consejo deberá hacerse en el término de 30 días contados a partir de la designación del Director, en los términos que establece el Artículo 30° del Acuerdo No. 008 del 2006 del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 3°. El Consejo Directivo del Instituto se dará su reglamento interno de funcionamiento, incluido la conformación de grupos y comisiones de trabajo para el diseño y desarrollo de su plan de trabajo y los proyectos aprobados, siempre dentro de los parametros establecidos en le Estatuto de Investigaciones vigente.

ARTÍCULO 5° DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

Las funciones del Director del Instituto serán las establecidas en el Artículo 33° del Acuerdo 008 de 2006 del Consejo Superior y/o la norma que lo modifique, adicione, deroge o aclare.

PARÁGRAFO. El Director del Instituto presentará anualmente un informe sobre el cumplimiento del plan de trabajo y las actividades del Instituto, en sus components académicos, financieros y administrativos al Comité de Investigaciones y al Consejo de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 6°. En correspondencia con el plan estratégico, el Instituto estará abierto a la participación de otros grupos de investigación de las Facultades e Institutos cuyas líneas y proyectos de investigación e intervención puedan articularse a las del Instituto igualmente como parte de sus actividades fortalecera la estrategia de semilleros de

investigación y la vinculación de estudiantes de postgrado y de pregrado y pasantes nacionales e internacionales a sus proyectos.

ARTÍCULO 7°. Se entienden incorporadas al texto de la presente Resolución aunque no se trascriban, los preceptos del Acuerdo 008 de 2006 o Estatuto de Investigaciones de la Universidad del Valle y/o las normas que lo revoquen, adicionen, aclaren o modifiquen.

ARTÍCULO 8°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días de diciembre de 2019, en el Salón de reuniones del Despacho de la Gobernadora.

La Presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

> ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ Secretario General